PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural, para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan de Acción Institucional 2026, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno - SISMEG cuya administración se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, Seis (6) Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacifico, a esta última se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Utría, Farallones de Cali, Munchique, Uramba Bahía Málaga, Los Katíos y Santuario de Fauna y Flora Malpelo, Distrito de Manejo Integrado Cabo Manglares, Yuruparí Malpelo y Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte.

La Dirección Territorial Pacífico, tiene como misión la administración y manejo de las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y coordinar el sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de los diversos actores con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y aun medio ambiente sano, la DTPA se encuentra ubicada en el Municipio de Santiago de

Cali (Valle), en la Carrera 117 # 16B – 00, calle Vilache 09, donde funciona la sede operativa y administrativa, así como también las sedes administrativas de las áreas protegidas adscritas.

Que de conformidad con lo establecido en la resolución No. 029 del 029 del 07 de octubre del 2011, artículo 16 numeral 22, son funciones de las Direcciones territoriales es: "**Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera**."

Y que de conformidad con el artículo 18 de la misma norma, el gobierno nacional adopta la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, tal y como se detalla a continuación:

"Artículo 18: Adopción Planta de Personal. El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a adoptar la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la estructura establecida en el presente decreto".

Que de conformidad con el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y de conformidad con el artículo 13 se establece que el sistema de Estímulos para los empleados del Estado estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, así mismo:

"Artículo 20º.- Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Así mismo, la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" y que en el parágrafo del artículo 36 señala que " a efectos de elevar los niveles de eficacia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos" y en el marco de referencia correspondiente al Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2024 y el Decreto 1567 de 1998, que en sus artículos 69 y 70 establecio que las Entidades Públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementara el programa de bienestar e incentivos que ofrecerá a todos los empleados y sus familias, como son: los deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que se puedan gestionar convenios con Cajas de Compensación u otros organismos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, por parte del Gobierno Nacional, se ha definido como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, puede entenderse como una de estas herramientas, que desarrolla dichos principios constitucionales.

El Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Dentro de la dimensión de Talento humano del Modelo integrado de Planeación y Gestión-MIPG se encuentra el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH), Este plan articula, entre sus líneas estratégicas, el fortalecimiento de la calidad de vida laboral y el bienestar de los servidores públicos a través de programas y acciones orientadas al equilibrio psicosocial, salud mental, diversidad e inclusión, e identidad con el servicio público, cuyo objetivo general es fortalecer la gestión del Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, así como de las competencias, capacidades, conocimientos y habilidades, para mejorar el desempeño organizacional y la calidad de vida conforme al ciclo de vida del servidor público y los principios que rige la Función Pública.

En este sentido, por medio de la **Resolución Número 042 del 29 de enero de 2026, en Parques Nacionales Naturales de Colombia adopto el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2026** y los Planes que lo integran, entre los que se encuentran, el Plan de Bienestar e incentivos institucionales, el cual está compuesto por cinco (5) ejes del programa dirigidos a contribuir el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores, así: Equilibrio psicosocial, salud mental, diversidad e inclusión, transformación digital, identidad y vocación por el servicio.

Las acciones, actividades y propuestas que componen el Plan de Bienestar e incentivos institucionales, responden a las necesidades producto del Diagnóstico de Bienestar 2026, y a los resultados del desarrollo de las medidas de intervención y seguimiento realizadas en Nivel Central y en las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales. Esas actividades y propuestas están acorde con las políticas estatales del Gobierno Nacional, a fin de establecer acciones que permitan generar estrategias de afrontamiento ante dichas situaciones y establecer espacios que propendan por el mejoramiento del clima laboral, fortalecimiento de habilidades de relacionamiento interpersonal, el Bienestar Social y calidad de vida tanto de los funcionarios como de sus familias.

Resulta importante mencionar, que el presente proceso de contratación tiene también como fundamento, el cumplimiento de acuerdos sindicales, que fueron pactados y suscritos de conformidad con las normas legales que regulan la negociación colectiva en el sector público. Los acuerdos colectivos debidamente suscritos y depositados constituyen mandatos de obligatorio cumplimiento para la administración.

Si bien el Decreto 618 de 2026 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" establece restricciones estrictas para la racionalización del gasto público, estas normas de austeridad están diseñadas para mitigar el gasto suntuario, innecesario o desproporcionado. No pueden, de ninguna manera, suprimir, vulnerar o suspender derechos laborales adquiridos ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y convencionales vinculantes para la entidad.

En este sentido y para garantizar los principios de economía y eficiencia, la planeación logística del encuentro de bienestar se realizó bajo criterios rigurosos de racionalización que incluyen:

Población Objetivo: El encuentro de bienestar, está dirigido única y exclusivamente a los funcionarios de la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas protegidas adscritas, evitando la inclusión de personal ajeno, contratistas de prestación de servicios o terceros que alteren el presupuesto.

Exclusión de Gastos Suntuarios: La logística del encuentro no contempla atenciones particulares, suntuarias, de entretenimiento de lujo, ni obsequios corporativos que desvíen la naturaleza del bienestar institucional.

Alineación con el Decreto 618 de 2026 en Transportes: Los traslados terrestres, requeridos para los funcionarios se han cotizado bajo la condición tarifaria más económica y estrictamente necesaria para asegurar el desplazamiento hasta el lugar del encuentro. Se suprime por completo el uso de clases preferenciales o servicios ejecutivos VIP.

Por lo tanto, el objeto de esta contratación se enmarca en la garantía de los derechos de los servidores públicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos de la entidad. Al haberse planificado bajo el principio de austeridad, con tarifas económicas, sin lujos y limitado al personal con derecho al beneficio, el proceso no vulnera las prohibiciones del Decreto de Austeridad del Gasto (Decreto 618 de 2026), sino que armoniza el deber legal de austeridad con la obligación legal del cumplimiento del Acuerdo Sindical.

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Pacifico, en su necesidad de dar cumplimiento o de ejercer las acciones, actividades y propuestas que integran el Plan de Bienestar e incentivos institucionales 2026, requiere contar con un operador que contribuya en el desarrollo de las actividades previstas, dentro de las cuales se prevé la realización de actividades ludico-psicologicas que contribuyan al fortalecimiento del talento humano el bienestar laboral y la promoción de relaciones interpersonales positivas entre los servidores públicos de la entidad.

Esta actividades se encuentran programadas desde un enfoque de psicología organizacional y bienestar laboral, utilizando experiencias lúdicas, culturales y de interacción grupal que favorezcan la comunicación efectiva, la confianza, la integración, la cooperación, el reconocimiento del otro, el sentido de pertenencia y el trabajo en equipo; como eje articulador de la experiencia, se desarrollará un recorrido por la Cultura Cafetera, mediante el cual los participantes podrán interactuar con diferentes elementos propios de la tradición cafetera, generando espacios de aprendizaje vivencial, participación activa y reflexión sobre la importancia de las relaciones humanas y el trabajo colaborativo en el contexto laboral.

Asi mismo es importante mencionar que estas actividades lúdicas estarán orientadas a generar espacios de interacción, reconocimiento, comunicación y cooperación, evitando que se limiten a actividades recreativas. Se busca que la experiencia permita a los participantes identificar y poner en práctica recursos individuales y grupales asociados con el trabajo en equipo, la empatía, la escucha activa, la comunicación asertiva y la construcción de relaciones laborales saludables.

De acuerdo con lo anterior, las actividades a desarrollar están orientadas a la protección y los servicios sociales, así como al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos. Estos programas no se limitan a impactos de corto plazo, sino que buscan generar beneficios sostenibles que redunden en una transformación positiva de la actitud y la mentalidad de los funcionarios. Para ello, se promueven experiencias significativas que fortalezcan el bienestar y el sentido de pertenencia, fomenten ambientes lúdicos que conviertan la rutina en espacios de compañerismo y retroalimentación, y brinden acompañamiento institucional en las etapas finales de la trayectoria laboral, facilitando la reflexión y el reordenamiento de valores y metas personales.

Con el fin de asegurar el cabal desarrollo de las actividades previstas, se requiere contar con un espacio físico que permita la integración y el esparcimiento, para lo cual se deberá disponer de instalaciones campestres que cuenten con espacios recreativas y deportivas, auditorios, y zonas acuáticas ajustadas a las normas reglamentarias y con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad.

Asimismo, debe ofrecer servicios de hospedaje y alimentación, además de contar con escenarios deportivos y espacios al aire libre que faciliten el desarrollo de las actividades previstas, , concentrando todos estos espacios en un mismo entorno, esto con el fin de dar cumplimiento y desarrollo al plan de bienestar social de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual está orientado a propiciar condiciones que favorezcan e incidan de manera positiva en la calidad de vida de los funcionarios y su desempeño laboral, por medio de la generación de espacios de conocimiento, fortalecimiento de capacidades y esparcimiento, a través de programas que fomenten el desarrollo integral del servidor y de esta manera se refleje el cumplimiento de misión institucional.

Así las cosas, la realización del objeto contractual previsto, implica contar con una infraestructura importante, que garantice la ejecución de las actividades que se plantean en el Plan de Incentivos Institucionales, por lo cual se requiere contar con un aliado que cuente con infraestructuras físicas que pueda realizar las actividades requeridas a fin de generar espacios de integración familiar e institucional, que favorezcan el mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral y familiar permitiendo incrementar positivamente los niveles de satisfacción de los colaboradores con la Entidad, en este sentido se considera conveniente contratar mediante el presente proceso a un proveedor que cuente con la experiencia e infraestructura reconocida para desarrollar actividades de bienestar.

En cumplimiento de lo anterior, La Dirección Territorial Pacifico, con el desarrollo de la presente contratación busca dar cumplimiento al Plan de Incentivos Institucionales 2026, el cual articula, entre sus líneas estratégicas, el fortalecimiento de la calidad de vida laboral y el bienestar de los servidores públicos a través de programas y acciones orientadas al equilibrio psicosocial, salud mental, diversidad e inclusión, e identidad con el servicio público, cuyo objetivo general es Fortalecer la gestión del Talento Humano, a través del mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, así como de las

competencias, capacidades, conocimientos y habilidades, para mejorar el desempeño organizacional y la calidad de vida conforme al ciclo de vida del servidor público y los principios que rige la Función Pública, y cuyos objetivos específicos son:

•Favorecer la calidad de vida de las servidoras y los servidores de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Sede Central y en las Direcciones Territoriales mediante actividades deportivas, culturales, recreativas, artísticas, entre otras, que apoyen el bienestar, la motivación laboral y el equilibrio psicosocial.
• Desarrollar acciones tendientes al cuidado y promoción de la salud mental, a través de programas de cuidado emocional, manejo del estrés, estilos de vida saludables e higiene mental.
• Promover relaciones laborales respetuosas y entornos inclusivos, fortaleciendo las competencias de liderazgo y comunicación asertiva, en los que cada servidora y servidor se sientan valorados y puedan desarrollar su trabajo en condiciones de dignidad y seguridad.
• Reforzar el sentido de pertenencia y la vocación por el servicio público, especialmente en lo relacionado con la misión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante estrategias de participación y desarrollo de competencias, actividades, reconocimientos e incentivos que resalten el impacto de la labor de las servidoras y servidores.
• Incorporar herramientas, estrategias y prácticas innovadoras que faciliten la comunicación, el aprendizaje y la participación de las servidoras y los servidores de la sede central y direcciones territoriales, haciendo uso eficiente de la tecnología, recursos disponibles y contribuyendo a la transformación digital.

Dentro de este marco, el Plan de Incentivos Institucionales promueve la implementación de eventos y encuentros que fortalezcan el sentido de pertenencia, la motivación, el equilibrio entre vida personal, familiar y laboral, así como la promoción de hábitos saludables y una cultura de autocuidado entre los servidores públicos, enmarcado en los siguientes ejes:

• Eje de Equilibrio Psicosocial
• Eje de Salud Mental
• Eje de la Diversidad e Inclusión
• Eje de Transformación Digital
• Eje de Identidad y vocación por el servicio público.

Por lo expuesto y para el desarrollo de las actividades antes descritas, se requieren contratar servicios logísticos dentro de los que se incluyen servicios de alimentación, hospedajes y transporte los cuales no pueden ser provistos por la Dirección Territorial y para los que se tendrá en cuenta a una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos y condiciones en cuanto a tiempo, modo, lugar de entrega, calidad y cumplimiento del contrato.

De este modo, Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Pacifico, considera necesario adelantar la presente contratación, encaminada a obtener la prestación del servicio de operación logística y para lo cual se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Finalmente es oportuno indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, código DP00-3299060-7-057, relacionado con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES A NIVEL NACIONAL, Recurso 11.

2. OBJETO A CONTRATAR

DP00-3299060-7-057 Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades requeridas para el fortalecimiento del talento humano de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de PNNC.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
90101603	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de catering
90111501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles
90101501	Servicios de Viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y Catering (Comidas y Bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR.

La Dirección Territorial Pacifico, ha definido las siguientes condiciones mínimas para la Prestación de los servicios, incluyendo alojamiento, alimentación y transporte para la realización del "Encuentro Territorial de Bienestar e integración" de los funcionarios de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Utría, Farallones de Cali, Munchique, Uramba Bahía Málaga, Los Katíos y Santuario de Fauna y Flora Malpelo, Distrito de Manejo Integrado Cabo Manglares, Yuruparí Malpelo y Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte.

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran determinadas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la DTPA - PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores de la Dirección Territorial Pacifico, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
8. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
12. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
14. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo y el ANEXO TÉCNICO y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio prestado.
3. Suministrar los alimentos en excelente estado de conservación, bajo las debidas condiciones de higiene y atendiendo las normas de sanidad vigentes, que requiere la manipulación de alimentos y para lo cual deberá utilizar productos de la mejora calidad en el procesamiento de los mismos.
4. Cuando los alimentos no se encuentren aptos para el consumo debido a razones no atribuibles a la DTPA, el contratista deberá resolver a su costa el inconveniente de manera inmediata, para que la entidad pueda llevar a cabo sus actividades sin ningún contratiempo.
5. Realizar el proceso recolección y disposición final de los residuos sobrantes de la ejecución de las actividades.
6. Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales.

7. Garantizar la disponibilidad de instalaciones y escenarios de excelente calidad, de su propiedad o en alquiler, como espacios al aire libre, escenarios deportivos, zonas húmedas, hoteles, etc. Estas deben contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, vías de evacuación, extintores, sistemas de ventilación, detección automática y control de incendios y en general cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad Industrial.
8. Garantizar que las instalaciones cuenten con baterías de baños para hombres, separadas de las de mujeres, con suministro constante de agua y servicio de aseo permanente, así como dotación de papel higiénico, toallas de papel y jabón, de acuerdo con el número de participantes y el tiempo de duración de cada actividad.
9. Garantizar para las actividades donde se requiera el servicio de transporte, disponiendo de vehículos en excelentes condiciones de asepsia, con revisión técnico mecánica actualizada, con SOAT vigente, y su respectiva llanta de repuesto, extintor con carga vigente, botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera. Los conductores deberán contar mínimo con cinco (5) años de experiencia en transporte de grupos de adultos, debidamente uniformados con buena presentación personal. Las placas de los buses, nombres de conductores y número de cédulas de los mismos deben ser enviados al supervisor, por lo menos 3 días antes del inicio de la actividad.
10. contar con registro nacional de turismo vigente.
11. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato y bajo la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre y cuando se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

4.CONSIDERACIONES GENERALES:

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Resultante del presente proceso se tendrá un contrato de prestación de servicios.

4.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B - 00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Armenia, Via la Tebaida.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento esto es la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y el inicio en la plataforma SECOP II.

4.5 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 3124 Gr11 de la Dirección Territorial Pacifico,** o quien el Ordenador del Gasto Designe.

El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratación.

O por quien la ordenadora del gasto designe. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos y financieros, por lo tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte,
calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

5 DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN MODALIDAD

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de selección.

Modalidad de Selección: *Selección Abreviada*
Causal: *Menor Cuantía*

*"**Artículo 2 Ley 1150 de 2007:***

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

La Dirección territorial Pacifico, antes de contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
()	(X)

Por lo anterior Parques Nacionales Naturales de Colombia- DTPA, adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, y hasta por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($ 100.594.009) M/CTE**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	3926
FUENTE	NACION
RECURSO	11
VALOR	$100.672.360

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y corresponde al "Anexo N° 1: Análisis del sector" el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en la plataforma SECOP II.

6.3 FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: ÚNICO PAGO de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y según los precios de la oferta adjudicada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los servicios requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Para iniciar los respectivos trámites de pago, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del supervisor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
 Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3.**

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento y demás documentos soporte emitidos por parte del Supervisor. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sólo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

6.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

7: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de

2023 la Dirección Territorial Pacifico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que esta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, así:

(…)

Artículo 4. Modificación del artículo **2.2.1.1.2.2.2** ***de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo*** **2.2.1.1.2.2.2.** *de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

(…)

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el Registro único de proponentes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Nota 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Dirección Territorial Pacifico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Nota 2: La Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Nota 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Nota 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios

de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado la Dirección Territorial Pacifico, en el FORMATO 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada:

persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En el evento en que, en la oferta seleccionada, no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta

7.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha

no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA: Para el cumplimiento del presente requisito se deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

7.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FORMATO No. 03: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente con las correspondientes planillas de pago de los últimos seis meses.

Cuando el proponente sea persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

NOTA: En caso de que la sociedad cuenta con revisor fiscal, este deberá suscribir el **FORMATO No. 03** y dicha certificación deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

7.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente

7.1.7 LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

7.1.8 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA - Diligenciar el **FORMATO No. 04.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

7.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 05** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

7.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3.**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor de la oferta presentada por el proponente en el presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

7.1.12 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, Y

REDAM.

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones , el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la carpeta digital ciudadana: **http://carpetaciudadana.and.gov.co/**

8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, renovado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores a corte **31 de diciembre de 2025**:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requisito habilitante**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,34 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 61.34%

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,05 veces
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial estimado del proceso

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente renovado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional a corte **31 de diciembre de 2025** con los que deberán cumplir al cierre del presente proceso de selección son:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4.55%
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.29%

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o

Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por el Director Territorial para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

8.1: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del (RUT), el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y correo electrónico, expedido por la DIAN.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

8.2 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

8.3 ANEXO 04 OFERTA ECONOMICA: Los proponentes deberán anexar dentro de su propuesta el anexo No. 04 OFERTA ECONÓMICA. El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 - ECONOMICO"

establecido en la Plataforma del SECOP II, indicando el valor total ofertado en su propuesta y la información deberá coincidir entre lo ofertado en la plataforma SECOP II y lo diligenciado en el anexo 04.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales.

9: REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 02" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

1. Respecto del servicio de alojamiento y hospedaje, el oferente deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, peligrosos) generados durante la prestación del servicio de alojamiento y hospedaje en el marco de la normatividad vigente y aplicable, para lo cual junto con la oferta deberá allegar declaración juramentada firmada por el representante legal donde manifieste su compromiso del cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.

9.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

para realizar la verificación de experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
•Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados

y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:
contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNA MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional así:
contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato

- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- Valor del contrato

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

I) No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

II) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada contrato debe encontrarse registrado y clasificado hasta el tercer nivel en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
90101603	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de catering
90111501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles
90101501	Servicios de Viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y Catering (Comidas y Bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

III) La sumatoria o monto individual de la cuantía del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV equivalentes a 57,497 SMMLV (contratos ejecutados y terminados o liquidados).

IV) Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato

AÑO	VALOR SMMLV
2017	$737.717.00
2018	$781.242.00
2019	$828.116.00

2020	$877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

V) **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

VI) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV

VII) En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar certificaciones de contrato y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Los certificados y/o actas de liquidación presentados deben contener los siguientes requisitos:

Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario

competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el representante legal del contratante o encargado del área de recursos humanos, en ningún caso aceptarán certificaciones suscritas por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere conveniente.

CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

11. FACTORES DE PONDERACIÓN

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los

mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Por lo anterior, las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

El puntaje máximo que se otorgará será para cada uno de los Lotes que conforman el presente proceso de selección será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO – Evaluación Económica	MAX. 53.7 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX.35.8 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las

multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

11.1 FACTOR ECONÓMICO (53.7 PUNTOS)

La Dirección Territorial Pacifico, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **CINCUENTA Y TRES COMA SIETE (53,7)** puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá ofrecer un precio menor o igual al precio de referencia establecido por la DTPA para cada ítem que compone la oferta económica. Los precios de referencia pueden ser consultados en el Estudio del Sector.

el contrato resultante se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y la necesidad se suplirá hasta el agotamiento del recurso asignado.

MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO - MENOR VALOR.

Para la evaluación económica se tomará el valor unitario de cada ítem ofertado en el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II

1. Los precios unitarios propuestos, deben incluir todos los impuestos y gravámenes, y deberán ser menores o iguales al precio de referencia, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

3. El valor del IVA, se debe liquidar conforme a lo señalado en la ley.
.
4. Revisadas y realizadas las respectivas sumas de los ítems que conforman el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y
se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = (incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje) \times \frac{(Vmin)}{Vi}$$

Dónde:
P = Puntaje Máximo.
VMIN = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

11.2 FACTOR TÉCNICO (35.8 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del área protegida al factor calidad se le otorgarán **treinta y cinco con ocho (35.8)** puntos de la siguiente manera:

CRITERIO AMBIENTAL:

Los empaques ecológicos son el aporte responsable a la reducción de residuos que contaminan el medio ambiente, el uso de empaques y utensilios menos dañinos hechos de materiales sostenibles y naturalmente degradables, demuestran un sentido de responsabilidad. Por lo anterior, la Dirección Territorial Pacifico, con el ánimo de propiciar y fomentar el cuidado y protección del medio ambiente, considera ponderar el ofrecimiento de empaques, platos, vasos de bebidas calientes y bebidas frías, cubiertos y demás requeridos biodegradables o reciclables para el desarrollo de las actividades previstas, asistidos en virtud del contrato objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Criterio ambiental: Para los elementos utilizados en la prestación del servicio de alimentación deberán ser de materiales biodegradables, preferiblemente utilizar elementos lavables y de larga utilización. El proponente que ofrezca que los elementos utilizados en la prestación del servicio de alimentación cumplirán con la condición de ser elaborados con materiales primas orgánicas que procedan de fuentes renovables, que al ser eliminados como residuos se degradan y minimizan el impacto al entrar en contacto con el medio ambiente; preferiblemente utilizando elementos lavables y de larga duración, en la totalidad de las actividades asistidas.	**17,9 puntos**

Nota: *No se permitirá el uso de elementos de plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables).* Para el cumplimiento del presente factor se deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y en la cual conste el compromiso del **criterio ambiental** ponderado.	

COORDINADOR DE LOGÍSTICA (17,9) Con el fin de garantizar una mayor agilidad en la coordinación en la realización de las actividades se otorgarán **17,9** puntos al proponente que sin costo alguno para la entidad y durante toda la ejecución del contrato disponga de un (1) Coordinador logístico:

FACTOR	PUNTAJE
(1) Coordinador Logístico quien deberá asistir al desarrollo de las actividades previstas previa coordinación con el supervisor del contrato y que deberá cumplir con el siguiente perfil: Técnico o Tecnólogo en Logística o Tecnólogo en gestión de Logística, o afines con mínimo 1 años de experiencia relacionada en servicios logísticos. Para acreditar el cumplimiento del presente factor se deberá aportar la hoja de vida del Tecnólogo o Técnico ofertado con los correspondientes certificados de estudios y experiencia.	**17,9 puntos**

El anterior ofrecimiento se realizará de manera libre y voluntaria a efectos de obtener puntaje y por el cual PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO no reconocerá valor adicional alguno por este concepto, razón por la cual se recomienda a los proponentes, analizar su capacidad para proceder a realizar el ofrecimiento correspondiente, toda vez que el mismo no genera reconocimiento ni pago de valor alguno por este concepto, y que una vez realizado el ofrecimiento, en caso de ser adjudicatario del contrato, la cual será verificada por el supervisor del contrato y, se convierte en una obligación contractual, cuyo incumplimiento será objeto de las sanciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones correspondiente.

El no ofrecimiento de acuerdo a las especificaciones anteriormente expuestas, la oferta obtendrá una puntuación de CERO (0) PUNTOS.

En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

11.3 PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) FORMATO 6

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la Dirección Territorial Pacifico, otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres, la cual podrá ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11.4 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) FORMATO 7

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Dirección Territorial Pacifico, otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de MiPymes, los cuales podrán ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.5 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE ASIGNADO
Bienes y servicios nacionales	10 puntos
mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	6 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos

Nota 1: Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021**: "Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen a aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021**.**

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el **formato No 08** y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el

portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. prevalecerá la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, a tener en cuenta como factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 8 Apoyo a la Industria Nacional – Acreditación de Servicios.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

12: ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de revisadas las ofertas económicas, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ factor económico, Σ factor técnico, puntaje a la industria nacional, etc.), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

13: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el Formato No 9 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".

14.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos previsibles de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esta matriz se encuentra también publicada como un documento anexo de los estudios y documentos previos. Ver **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

15: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3.**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios), contados a partir de la aprobación de la póliza.	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley

80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

16.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se determinó lo siguiente:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI*, **	NO
	Guatemala	SI	SI	SI **	NO
	Honduras	SI	SI	SI **	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

17.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe en Cali, en el mes de noviembre de 2026

LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
Director Territorial Pacifico
Ordenador del Gasto

Elaboró:
Jaime Aguilar Saldaña
Técnico Administrativo
DTPA

Revisó:
Diana Guerrero Chacón
Abogada-Contratos
DTPA

Revisó:
Diana Carolina Gómez
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
DTPA